



HP/Y 6236
C V

TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS.
SAN JOSE, COSTA RICA 19-22 julio 1990.



PONENCIA: La violación de los derechos humanos
y la persistente impunidad en Guatemala.

**PONENCIA: La violación de los derechos humanos
y la persistente impunidad en Guatemala**

1.- CONTEXTO POLITICO INSTITUCIONAL EN EL QUE HAN TENIDO LUGAR LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Para una mejor ubicación del contexto en el que ocurren las violaciones a los derechos humanos, tenemos que situar nuestro análisis en un determinado espacio de tiempo.

Para tal efecto este trabajo está limitado a examinar las violaciones de tales derechos ocurridas durante los últimos cinco años (1985-1990).

ANTECEDENTES:

En 1985 el gobierno de facto presidido por el Jefe de Estado, General Humberto Mejía Vítores, convocó y efectuó elecciones generales para elegir Presidente de la República, Vicepresidente, Diputados al Congreso Nacional y Corporaciones municipales de todo el país.

Estas elecciones se realizaron los días 3 de noviembre y 8 de diciembre de ese año, respectivamente, por mandato expreso de la Constitución Política decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985.

El gobierno de facto estuvo organizado de acuerdo con el Estatuto Fundamental de Gobierno contenido en los Decretos-Ley 24-82 de fecha 27 de abril de 1982, 36-82 de fecha 9 de junio de 1982, 87-83 de fecha 8 de agosto de 1983 y los demás conteniendo las reformas correspondientes.

El general Mejía Vítores entregó el mandato presidencial al licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, un demócrata cristiano quien resultó elegido y asumió la presidencia el 14 de enero de 1986.

Unos pocos días antes de entregar el gobierno, el gobernante de facto, dictó el Decreto-Ley 8-86 que otorgó amnistía para todos los funcionarios civiles y militares que hubieran cometido abusos y violaciones a los derechos humanos.

Después de instalado el nuevo gobierno civil, el Presidente Cerezo Arévalo decretó otras amnistías que también favorecieron a los violadores de estos derechos y libertades fundamentales.

La actual Constitución Política de la República, asigna un título especial a los derechos humanos y por primera vez en su historia republicana, creó mecanismos e instituciones encargadas de la defensa de esos derechos garantizados en ella.

Estas nuevas instituciones no nacen de la casualidad, son el resultado del deterioro grave y sistemático observado en las constantes violaciones, es decir, son el reflejo de una realidad: el estado precario en materia de observancia, reconocimiento, vigencia y respeto a tales derechos.

A pesar de la vigencia del Estado de Derecho, de la existencia de organismos específicos y del denominado proceso democratizador que se asegura existen en Guatemala, las violaciones a los derechos humanos continúan a la orden del día. Existe un estado de irrespeto absoluto por parte de los gobernantes hacia estos derechos.

Estamos hablando de una política institucional sostenida de irrespeto y desconocimiento por los derechos y libertades fundamentales de manera integral, esto es, un deterioro en los derechos de la primera y segunda generación que está afectando a la mayoría societal.

2. HECHOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES.

Referirnos a todos los hechos que se relacionan con las violaciones, sería una tarea interminable debido al excesivo número de casos y a la prevalencia y ocurrencia de estos hechos.

Por esta razón ofrecemos aquí una muestra de algunos casos, que enseñan las violaciones y muestran con precisión la impunidad de los actores y las acciones.

CASO N° 1.

DELITOS: ATENTADO, DETENCION ILEGAL, INTIMIDACION, ACOMETIMIENTO Y RESISTENCIA.

VICTIMAS: Procurador Adjunto y Auxiliar de los Derechos Humanos, otros funcionarios civiles, directivos del Consejo de Comunidades Etnicas CERJ, de las Brigadas Internacionales de Paz BPI.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Oficiales de las Fuerzas Armadas, Jefes y miembros de los Comités Voluntarios de Defensa Civil (PAC), Comisionados Militares y Alcalde auxiliar.

LUGAR DE LOS HECHOS: Aldea Parraxtut I, Sacapulas, El Quiché. Guatemala.

FECHA: 27 de marzo de 1990.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

El Procurador Adjunto de los Derechos Humanos, licenciado César Alvarez Guadamuz, fue intimidado con insultos, garrotos y fusiles, por parte de miembros de los Comités Voluntarios de Defensa Civil, oficiales del ejército, comisionados militares y alcalde auxiliar, en la aldea Parraxtut I, Sacapulas, departamento de el Quiché.

Al narrar los hechos, el licenciado Alvarez Guadamuz, señaló que recién llegaron a la garita, en las afueras de la aldea, fueron **detenidos por los patrulleros de la autodefensa civil**; luego el **Alcalde Auxiliar de la localidad**, les pidió que se identificaran, cuando el Procurador Adjunto le mostró su credencial de funcionario, se la tiró al suelo.

A mencionado funcionario refiere que desde la garita hasta la plaza de la aldea los patrulleros los llevaron a "punta de rifle", en ese trayecto recibió su primer garrotazo en la espalda.

Durante una hora fue sometido a insultos y agresiones verbales y cuando lograba llegar al lugar donde habían dejado estacionado el vehículo recibió un garrotazo en uno de los brazos.

El Lic. Alvarez Guadamuz, acompañado de dirigentes del Consejo de Comunidades Etnicas "Runujel Junan", del Auxiliar de Derechos Humanos en Santa Cruz del Quiché, Lic. Oscar Enrique Cifuentes, de miembros de Brigadas Internacionales de Paz, de dos agentes de la policía y de dos miembros del ejército, tutelaba la reubicación a sus lugares de origen de diecinueve campesinos que habían huído debido a amenazas recibidas de parte de los patrulleros. Los campesinos indígenas tuvieron que volver a su refugio en la sede del CERJ en Santa Cruz del Quiché.

Cinco días después, los jefes del Comité Voluntario de Defensa Civil de la aldea Parraxtut, señores Martín de León Ixcotoyac, Pablo Ixcotoyac y Juan Castro Imul, acudieron a la oficina de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la ciudad de Guatemala, en donde reconocieron su culpabilidad por los malos tratos dados al Procurador Adjunto. "Lamentamos los malos tratos al Procurador y venimos a pedir disculpas por nuestra falta de educación, pero nosotros no sabíamos si era bueno o malo lo que estábamos haciendo con el señor y las personas que lo acompañaban" dijeron.

El Procurador de los Derechos Humanos, Lic. Ramiro de León Carpio aceptó las disculpas y convino con los patrulleros en organizar conjuntamente el retorno a la aldea de las diecinueve personas, aceptando la condición impuesta por ellos, en el sentido de que no los acompañara el dirigente del CERJ, señor Amílcar Méndez por considerarlo difamador de los Comités de Defensa Civil.

El Departamento de Información y Divulgación del Ejército emitió el comunicado de prensa No. 020-90 en el que lamentó el incidente ocurrido en la aldea Parraxtut, el cual a su entender fue provocado por el rechazo de la población civil hacia personas o grupos que en una u otra forma afectan la tranquilidad de esa pequeña localidad.

Consta en el INFORME OFICIAL DE LA PROCURADURIA que a solicitud de los afectados se hizo presente para acompañarlos a su lugar de origen y con el propósito de hacer del conocimiento de los jefes de los Comités de Defensa Civil y Comisionados Militares del lugar, los derechos de los mismos, sin embargo su comisión se vio frustrada pues se vio impedido de cumplir con su tarea. (Ver Informe Oficial de la Procuraduría, diario El Gráfico del 29 de marzo de 1990).

CASO N° 2.

DELITOS:

VICTIMAS: Dirigentes del Grupo de Apoyo Mutuo: Señoras Nineth Montenegro de García, Blanca Rosa Quiroa y Aura Elena Farfán; señor Mario Alpides Polanco Pérez, piloto del Pick-Up en el cual viajaban; miembros de la Prensa que los acompañaban entre ellos Edwin Navas y Elder Interiano.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Jefes y miembros de los Comités Voluntarios de Defensa Civil (PAC) y Comisionados Militares.

LUGAR DE LOS HECHOS: Aldea Chupol, Kilómetro 110 de la ruta Interamericana.

FECHA: 2 de marzo de 1990.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

Patrulleros civiles y Comisionados Militares armados con piedras, garrotes y machetes atacaron a los dirigentes del Grupo de Apoyo Mutuo, así como a los miembros de la Prensa que los acompañaban cuando se dirigían a los Cantones Sacpulup y Chunima, Chichicastenango, departamento de El Quiché, en donde iban a participar en una manifestación de protesta por los abusos cometidos por miembros del ejército nacional y de los Comités Voluntarios de Defensa Civil contra la población de los Cantones de Sacpulup y Chunima.

El Procurador de los Derechos Humanos anunció a la Prensa que presentaría pruebas ante los Tribunales de Justicia, consistentes en fotografías del incidente y el informe médico de la Cruz Roja Guatemalteca que atendió a los lesionados, para abrir proceso formal contra los responsables.

Así mismo, informó que el día sábado 4 del mismo mes se presentó al lugar de los hechos para obtener los detalles y poder emitir una resolución en torno a si se violaron o no los derechos de los dirigentes del GAM. También indicó que conversó con el Ministro de la Defensa para que sea resguardada la seguridad de los habitantes de esas aldeas y que se entrevistó con los patrulleros y los instó a que eviten al máximo incidentes como el ocurrido.

CASO N° 3.

DELITOS: DETENCION ILEGAL Y ARBITRARIA, TORTURA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS, INTIMIDACION.

VICTIMA: Diana Mack Ortíz, religiosa norteamericana de la Orden de las Ursulinas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Nacional.

LUGAR DE LOS HECHOS: Convento Posada Belén, Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

FECHA: 2 de Noviembre de 1989.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

La religiosa norteamericana Diana Mack Ortíz fue secuestrada en los jardines de la Posada Belén en donde se encontraba asistiendo al Seminario Pastoral. Después de 24 Hrs. fue liberada y en su declaración afirmó haber sido torturada y tratada de manera cruel e inhumana, por personas a quienes identificó como miembros de la Policía Nacional. Aseguró que durante su cautiverio fue llevada a una "Cárcel Clandestina", donde escuchó quejidos de varios hombres y de una mujer.

El 12 de marzo del presente año, el Ministro de Gobernación, Carlos Augusto Morales Villatoro tipificó el hecho como **autosequestro**, a pesar de que el 12 de diciembre el apoderado legal de la Orden de las Ursulinas en Estados Unidos, abogado Paul Soreff, en una carta enviada al Embajador de Guatemala en Washington adjuntó la declaración preliminar de la hermana Mack Ortíz; y el 4 de enero el abogado dió a conocer a la Embajada de Guatemala la Declaración Jurada rendida el día anterior en la que ella atestigua que las Fuerzas de Seguridad en Guatemala estuvieron directamente involucradas en su secuestro y tortura, que la secuestraron y la trasladaron en un carro judicial con un policía uniformado y que ese mismo policía fue uno de sus torturadores.

CASO N° 4.

DELITOS: REBELION, SEDICION Y SECUESTRO.

VICTIMA: Orden Constitucional de la República.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 11 Militares de alto rango de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.

LUGAR DE LOS HECHOS: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

FECHA: 9 de mayo de 1989.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

Un grupo de 11 militares de alto rango intentaron dar un Golpe de Estado el 9 de mayo de 1989, 4 de los involucrados habían participado también en un Intento de Golpe el 11 de mayo de 1988 por el cual ya habían sido favorecidos por una amnistía.

Tanto el Juzgado Quinto de Primera Instancia como un Consejo de Guerra condenaron a los implicados por los delitos de rebelión en unos casos y de rebelión y sedición en el grado de tentativa en otros.

Luego de transcurrido un año, entre otras cosas hubo declaraciones de los condenados en la cual manifestaron "expondremos datos ultra secretos que la ciudadanía debe conocer" (por orden del Ministro de Gobernación se impidió el acceso de la Prensa a la Granja Penal en donde los reclusos iban a dar sus declaraciones de prensa), y de que un grupo de militares autodenominado Oficiales de la Montaña diera a conocer a los medios de comunicación un documento en el que se lee "Exigimos a Vinicio Cerezo la inmediata liberación de nuestros compañeros o en caso contrario nos veremos obligados a liberarlos por la fuerza, responsabilizamos al Gobierno por el posible inicio de la Guerra Civil", los Tribunales cerraron el expediente ordenando la libertad inmediata.

La Corte Suprema de Justicia que conoció como última instancia un recurso de Casación presentado por el Ministerio Público, declaró sin lugar la petición de la Procuraduría General de la Nación y confirmó el fallo aunque en condiciones especiales, pues quedaron libres con perdón del Organismo Judicial.

CASO N° 5.

DELITOS: DETENCION ILEGAL, SECUESTRO, TORTURA, TRATOS CRUELES Y EJECUCION SUMARIA Y EXTRAJUDICIAL.

VICTIMAS: 22 personas, campesinos, agricultores del área rural.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elementos de las Fuerzas Armadas y de la Base Militar 302.

LUGAR DE LOS HECHOS: Aldea El Aguacate, San Andrés Itzapa, Departamento de Chimaltenango, Guatemala.

FECHA: 22 al 28 de noviembre de 1988.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

22 ciudadanos campesinos de origen social, residentes de la Aldea El Aguacate, fueron sorprendidos en grupo cuando se encontraban buscando a un pariente de una de las familias víctimas, siendo detenidos ilegalmente, sometidos a torturas y posteriormente ejecutados.

Testimonios de sobrevivientes, de familiares de las víctimas, así como otras presunciones y pruebas, confirman la participación de las Fuerzas de Seguridad en esta masacre.

Un informe ampliado sobre este hecho fue publicado por el Centro de Investigación, Estudio y Promoción de los Derechos Humanos -CIEPRODH-, el 7 de febrero de 1989, por medio del cual se desvirtúa la versión oficial que afirma que la responsabilidad del hecho fue de un supuesto grupo insurgente.

Para mayor ilustración ver el informe: "Las Masacres como Síntoma de Descomposición Social. Caso El Aguacate, Chimaltenango". CIEPRODH. Febrero 1989. Guatemala, C.A.

3.- CONTEXTO POLITICO INSTITUCIONAL DEL NUEVO REGIMEN DEMOCRATICO.

Tal como dijimos en el párrafo tercero (antecedentes) del numeral 1, el nuevo régimen civil de Guatemala, nace a la vida institucional el 14 de enero de 1986, producto de elecciones, luego de 15 años de gobiernos militares, cuyo signo característico fue el autoritarismo acompañado de políticas de Estado, sustentadas en la Doctrina de Seguridad Nacional. Durante los regímenes militares, varios de ellos de facto, abundaron los crímenes de lesa humanidad, se practicó la intolerancia política, la estrategia de tierra arrasada, y el irrespeto absoluto a los derechos humanos.

A partir de 1985 se inicia un aparente proceso democratizador, que en 1986 instala al nuevo gobierno civil, que continuó con las prácticas de los regímenes anteriores. Todas las esperanzas de un cambio a favor del respeto a los derechos humanos, pronto se esfumaron.

El nuevo régimen "democrático" se organiza en base al Estado de Derecho, no obstante, existe subordinación del gobierno civil al poder militar. Durante el actual período del Presidente Cerezo, se ha conservado intacto el aparato represivo del Estado y se han alentado y mejorado sus equipos técnicos y humanos, haciendo más sofisticadas las acciones de los grupos paramilitares o escuadrones de la muerte.

4.- MECANISMOS INSTITUCIONALES A TRAVES DE LOS CUALES SE PRODUCE LA IMPUNIDAD.

En la muestra de casos aquí expuesta, pueden inferirse algunos de los mecanismos institucionales que favorecen la impunidad y estimulan las acciones de violación a los derechos fundamentales.

Por ejemplo, las amnistías decretadas, el encubrimiento de los responsables, la fragilidad del sistema judicial, el Estado de terror, la actuación de algunos funcionarios judiciales, el desacato a las leyes y los funcionarios, la debilidad, inconsistencia e ineficacia de las investigaciones sobre derechos humanos, la venalidad de algunos funcionarios judiciales y la ineptitud de los gobernantes, son parte de los mecanismos institucionales que generan la acción impune.

Pero el mecanismo más común es ignorar por completo las Leyes, el Estado de Derecho vigente, la estricta observancia y apego a las normas jurídicas. Esto quiere decir que, la norma no se corresponde con la práctica. Que persisten las actitudes y acciones de personas, grupos e instituciones que ignoran las Leyes y se olvidan de la existencia de un Estado de Derecho en el que todos debemos estar sujetos a la Ley.

Esto lo saben las autoridades y los gobernantes, sin embargo, antes de terminar con estas acciones y actitudes, se permiten y toleran.

Sobre las motivaciones que dan lugar a la impunidad, nos parece que son las mismas por las que se aplica la Doctrina de la Seguridad Nacional, estamos hablando de la reproducción del sistema injusto de estructuras económicas, políticas y sociales sobre la base de la injusticia, la explotación, y la discriminación, así como para mantener los privilegios del poder e impedir a los sectores populares y las mayorías marginadas y abandonadas el acceso a los beneficios sociales y al poder.

El problema de la impunidad en Guatemala no es un fenómeno novedoso ni de reciente aparición, es uno de los males crónicos y endémicos que padece nuestra sociedad, y que, de manera directa incide en la concepción y en la práctica de una democracia real, así como en las posibilidades de viabilizar un auténtico proceso democrático.

Suele decirse que la impunidad estimula al delincuente, pues éste al saberse que puede actuar con la seguridad de que no recibirá ningún castigo, se considera habilitado para continuar delinquir.

En el caso de Guatemala, se sabe que los responsables de las masivas violaciones a los derechos humanos, pertenecen a las fuerzas de seguridad del Estado y que sus gobernantes, del pasado y del presente, toleran la existencia de cárceles clandestinas, encubren a los responsables y estimulan las acciones y los abusos cometidos contra los derechos esenciales. En otras palabras, la impunidad es un mecanismo institucionalizado que permite las violaciones y encubre a los responsables.

5. PROPUESTAS DE TRABAJO.

Fomentar un proceso de reconocimiento y reflexión acerca de la impunidad y sus incidencias en la negación de los derechos fundamentales y en los procesos democratizadores. Las discusiones públicas y colectivas deberían efectuarse en aquellos países donde este fenómeno es más sensible.

Actividades públicas para estimular la educación colectiva y evidenciar los hechos y los responsables, es también una tarea recomendable que podría contribuir a fortalecer los procesos democratizadores.

Las denuncias sistemáticas y las acciones ante los Tribunales de la República, favorecerían el proceso cultural de democracia y coadyuvan a deslegitimar la violencia institucionalizada.

Por último, favorecer la acción judicial y presionar por el respeto y aplicación de la Ley a través de los medios formales, significa fortalecer las instituciones civiles y disminuir la impunidad.

Guatemala, 19 de julio de 1990.

